

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO**

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

**REGLAMENTO PARA SORTEO
"CAMPAÑA CAPTACIÓN DE AHORROS 2025"**

El presente reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el sorteo “**CAMPANA CAPTACIÓN DE AHORROS 2025**” (en adelante sorteo), así mismo garantiza la transparencia y legitimidad de este proceso, en beneficio y satisfacción de los asociados participantes del este. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio tanto para los asociados participantes como para Cootep.

Se entenderá que todo asociado al decidir participar en el sorteo autoriza, conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento y demás directrices y normas estipuladas por Cootep.

La participación en el sorteo implica la decisión del asociado a regirse por las reglas establecidas en el presente reglamento, así como sus documentos modificatorios, aclaratorios y complementarios de ser el caso, y por las decisiones de Cootep en estricto apego a las normas que regulan el mismo, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados al sorteo.

Artículo 1. DE LOS REALIZADORES: Cootep. es el único organizador del sorteo. Como tal, será el único responsable de este. Para efectos del reglamento, se podrá denominar indistintamente como “Organizador” o como “Cootep”.

Artículo 2. EL OBJETO DEL SORTEO: Fomentar la cultura del ahorro a través de la captación de nuevos recursos de los asociados de COOTEP mediante la constitución o renovación de CDATS y la apertura de ahorros programados, premiando su fidelidad y confianza en la cooperativa. Productos que podrán aperturar en las diferentes agencias y corresponsal de Cootep, especificados en el artículo 4 del presente reglamento, “**Oficinas Cootep**”.

Artículo 3. PREMIO PARA SORTEAR: Por la constitución o renovación de un CDAT y la apertura de AHORRO PROGRAMADO, se sorteará un computador portátil con las siguientes especificaciones:

Dos (2) computadores portátiles: Portátil de 15.6" Marca Asus E1504Ga Ci3 PI.

- Se sorteará un portátil por la constitución o renovación de títulos CDATs con monto mínimo de \$500.000 y plazo mínimo de un año.
- Se sorteará un portátil por la apertura de ahorros programados con monto mínimo de \$50.000 y plazo mínimo de un año.

El premio no podrá ser sustituido por dinero en efectivo ni por cualquier otro bien, ni cedido o endosado a terceros, salvo los casos que exigen representación legal como los asociados menores de edad y entidades jurídicas.

Artículo 4. OFICINAS COOTEP: la “**CAMPANA DE CAPTACIÓN DE AHORROS COOTEP 2025**” aplica en todas las oficinas de Cootep y corresponsal solidario Villagrazón en los cuales aplica el presente reglamento y sus direcciones son:

| | |
|--|--|
| MOCOA Cra 4 No. 7-30, Barrio José María Hernández (60)84205729 - (60)84296142 - (60)84295197 - (60)84295795- 3122994858 – 3168340515 | SIBUNDY Calle 16 No 14-13, Barrio Oriental (60)84260344 Cel: 3203448224 |
| PUERTO ASIS Cra 18 No 10-54 Barrio Las Américas (60)84220662 - (60)84227782 Cel: 3112572448 | HORMIGA Calle 7 No 4-53, Barrio Las Américas (60)84287017 - (60)84282901, Cel: 3112572471 |
| ORITO Calle 8 No. 11-107, Barrio Marco Fidel Suárez (60)84292423 Fax (60)84290268, Cel: 3112572481 | PUERTO LEGUIZAMO Calle 6 No 2-84 Barrio Centro, Cel: 3112304474 |

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO**

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

| | |
|--|---|
| LA DORADA Calle 6 No. 10-13, Barrio Libertad, Cel: 311494165 | CORRESPONSAL SOLIDARIO VILLAGARZON Cl 2 # 7-18 Barrio Centro, Cel: 3118098388 |
|--|---|

Artículo 5. DE LOS ASOCIADOS PARTICIPANTES: Podrán participar de forma libre, voluntaria y abierta en el sorteo todos los asociados que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y especialmente, que cumplan con la condición establecida en el artículo 7 del presente reglamento.

Los asociados interesados en participar deberán poseer un documento de identidad válido, así como su representante legal para el caso de los asociados menores de edad y entidades jurídicas, quienes deberán presentarlo si resulta ganador del sorteo.

La constitución, renovación de cdat o apertura de ahorro programado, según la presente campaña, solo dará lugar a la participación del asociado titular independientemente de que el ahorro haya sido realizado por un tercero o el representante legal como es el caso de los menores de edad y entidades jurídicas. Por cada producto de ahorro que el asociado constituya, renueve o aperture, tendrá una oportunidad para participar en el sorteo, previo cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

Todo asociado es responsable de la información suministrada al momento de participar en el sorteo, así como de la actualización de sus datos, de manera que cualquier falta de actualización o falsedad en la información suministrada, implica la exclusión automática del asociado participante aun cuando este haya resultado ganador del sorteo, pues la actualización de información entre otros, son requisitos necesarios para poder participar en el sorteo y, así mismo, para poder ser acreedor del premio a sortear.

En caso de detectarse y comprobarse que el asociado canceló los productos de ahorro que le dieron lugar a la participación en el sorteo o no realizó el pago oportuno del ahorro programado, incumpliendo los términos y montos de la presente campaña (plazo mínimo de un año), Cootep podrá excluir al asociado para que no participe en el sorteo.

Toda asociado que deseé participar en el sorteo deberá tener conocimiento de las reglas establecidas en el presente reglamento, así como de las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se derivan del reclamo y aceptación del premio en el evento en que resulte ser ganador del sorteo.

Artículo 6. FECHAS: El sorteo se regirá por las siguientes fechas:

- **VIGENCIA:** La vigencia total de la campaña es del 1 de enero de 2025 al 28 de noviembre de 2025, fecha en la cual se da por cerrada la participación en el sorteo.
- **VERIFICACION Y CONSOLIDACION DE INFORMACION:** Del 9 al 12 de diciembre el área de sistemas y comercial realizarán la verificación y consolidación de los participantes para el cargue de la información en el aplicativo APP SORTEOS EN LINES, modalidad RULETA DE NOMBRES ALEATORIOS con la cual se realizará el sorteo.
- **FECHA, HORA Y LUGAR DEL SORTEO:** La Cooperativa realizará el sorteo el viernes 23 de diciembre del 2025, en la agencia de Mocoa, ubicada en la Cra 4 No 7-30 B/ José María Hernández a las 4:00 pm, bajo la dirección de gerencia, acompañamiento de auditoría interna de Cootep, el apoyo del área comercial y de sistemas, además del público que verifiquen la transparencia y legalidad del proceso.

Artículo 7. REQUISITOS Y CONDICIONES: En el sorteo participa todo asociado que constituya o renueve un CDATs con un valor mínimo de \$500.000 y/o ahorro programado con monto mínimo de \$50.000 ambos productos de ahorro con un plazo mínimo de un (1) año, por cada producto tendrá una oportunidad para participar en el sorteo de un portátil, operaciones que podrá realizar en las diferentes agencias y corresponsal de Cootep, en las direcciones que se especifican en el artículo 4 del presente reglamento. Además, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado activo de la cooperativa, en caso de que el asociado se retire automáticamente queda fuera del sorteo, no aplica reingreso a la cooperativa, para tal efecto deberá nuevamente constituir un CDAT o aperturar su ahorro programado.
2. No requiere antigüedad.
3. Los valores consignados para participar en esta campaña deberán tener una permanencia mínima de (1) un año.
4. Tener los datos actualizados a la fecha de cierre de campaña **28/11/2025**.
5. Estar al día en el pago de todas sus obligaciones con la cooperativa a corte del cierre de la Campaña es decir al **28/11/2025**.
6. Tener un documento de identificación valido.
7. El premio no podrá ser sustituido por dinero en efectivo ni por cualquier otro bien, ni cedido o endosado a terceros.
8. La cooperativa realizará la verificación y depuración correspondiente antes del sorteo según los asociados participantes.
9. Cualquier gasto adicional no mencionado ni especificado será de exclusiva y total responsabilidad del ganador.
10. COOTEP podrá efectuar modificaciones o adiciones al presente reglamento, para lo cual bastará con publicación de la nueva versión de este, por el medio que considere idóneo.
11. El **23/12/2025**, día del sorteo, la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos se realizará por el personal delegado para este fin.
12. Es responsabilidad del asociado realizar la constitución o renovación de los CDATS o la apertura y pago oportuno del ahorro programado en los términos establecidos, para poder participar en el sorteo, Cootep no asume responsabilidad alguna por la omisión de lo anterior.
13. Cada participante entrara en el sorteo una vez se valide el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 8. SORTEO: El sorteo será realizado por Cootep, dentro de las condiciones explicitas, en el presente reglamento, se establece que habrá un ganador del sorteo por cada producto, es decir se sorteará un computador portátil entre los asociados que hayan constituido o renovado cdats y un portátil para los que hayan aperturado ahorros programados, el cual se realizará a través de sorteo aleatorio mediante herramienta ofimática y hora antes indicada, el nombre de cada ganador será verificado por el personal designado y autoridades de la cooperativa; a fin de establecer que este cumpla con todas las condiciones establecidas en el presente reglamento caso contrario se volverá a realizar un nuevo sorteo, una vez definidos los ganadores de inmediato se dará a conocer a los presentes sus nombres y agencia según corresponda.

Artículo 9. TERMINO Y TIEMPO DENTRO DEL CUAL SE CONTACTARÁ A LOS GANADORES: Una vez se conozca y se determine los ganadores de los premios, COOTEP contactará a los asociados inmediatamente o en un plazo máximo de tres (3) días calendario posteriores al sorteo, a través de la información registrada en la base de datos. dando a conocer el resultado, e informando que el premio se entregará el día **29/12/2025**, en la agencia según corresponda.

Si los ganadores corresponden a un menor de edad, o una entidad jurídica el trámite de entrega del premio se realizará al representante legal registrado en la cooperativa, aplicando las demás condiciones establecidas para la entrega y reclamo del premio.

Artículo 10. RECLAMO DEL PREMIO: El premio deberá ser reclamado en un término no mayor a 30 días calendario, por la persona que fue declarada como ganador o su representante legal para el caso de un menor, quien dependiendo de su edad deberá presentarse, para el caso de las entidades jurídicas el premio será entregado al representante legal, aclarando que el premio es de la entidad jurídica, no se aceptan autorizaciones, por lo tanto, el ganador debe acudir a la agencia de Mocoa, con su documento de identificación original según corresponda y documentos soportes que acrediten su representación legal según sea el caso, a fin de realizar las verificaciones correspondientes y se pueda proceder a la entrega del premio. Para conocimiento de los asociados se publicará en todas las oficinas, página web y redes sociales, el acta de entrega con el registro fotográfico y datos del ganador.

Artículo 11. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES: Los asociados que decidan participar en el **sorteo**, por el sólo hecho de participar, están sujetos a las obligaciones, condiciones y restricciones que se indican a continuación:

- a) La responsabilidad de Cootep culmina con la entrega de los Premios, por lo tanto, no se responsabiliza por las gestiones que el asociado deba realizar para el disfrute de este.
- b) Cootep no se responsabiliza del cubrimiento de la garantía y gastos que se generen por efectos de esta, el asociado deberá realizar la gestión con la marca correspondiente.
- c) El asociado que constituya cdats y a la vez ahorros programados podrá participar en los dos sorteos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones de este.
- d) No se requiere la presencia de los participantes el día del sorteo.
- e) El ganador releva de toda responsabilidad a Cootep de cualquier daño que se pudiese ocasionar, sobre las personas o las cosas, derivado del disfrute del Premio.
- f) No se admite cambio del Premio por dinero, valores o cualquier otro bien o servicio.
- g) Los ganadores o su representante legal deberán firmar un acta de entrega conforme el recibo del Premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el mismo represente y de tal forma liberará a Cootep de toda responsabilidad.
- h) El Premio es entregado únicamente a la persona que resulte ganadora o a su representante legal según corresponda.
- i) Cualquier diferencia, reclamación, discusión, imprevisto y/o controversia que se presente con relación al sorteo, cuya solución no se encuentre prevista en el presente reglamento, será resuelta por Cootep en estricto apego a las leyes vigentes.
- j) El sorteo se realizará entre los asociados participantes de la campaña que cumplan las condiciones y requisitos estipulados en el presente reglamento.
- k) La participación del asociado en el sorteo será proporcional al número de productos que constituya, renueve o aperture en CDATs y/o ahorro programado según sea el caso.
- l) La presente campaña solo aplica para la constitución, renovación o apertura de CDATs y/o ahorro programado según los montos y plazos establecidos en el presente reglamento, se excluye las demás modalidades de ahorro.
- m) Con la participación en el sorteo, se aceptan los términos y condiciones del reglamento, Cootep no aceptara la omisión al deber de informarse por parte de los asociados.
- n) El premio solo se entregará al asociado que cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento, caso contrario se considerará una omisión al reglamento previamente conocido por el asociado y se volverá a realizar el sorteo.
- o) Cootep se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del reglamento, antes y durante el sorteo.

Artículo 12. APPLICABILIDAD DEL REGLAMENTO: El presente reglamento se aplicará por igual a todos los asociados participantes del sorteo sin excepción alguna.

Artículo 13. DERECHOS DE IMAGEN: Por el solo hecho de participar en el sorteo, el asociado o el representante legal del menor asociado que resulten ganador acepta y autoriza que su nombre e imagen sean utilizadas en cualquier medio o material publicitario que Cootep, desee implementar con fines promocionales e informativos, posterior al sorteo, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos. Así mismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 14. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, fraude o intento de fraude en perjuicio de Cootep o de los asociados participantes del mismo, entre otras situaciones que puedan afectar la realización del sorteo y que impliquen la necesidad de modificar o suspender de forma temporal o permanente el sorteo, Cootep comunicará a los asociados las medidas adoptadas.

Artículo 15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Cootep informa que los datos personales recolectados serán tratados para las siguientes finalidades: (i) Realizar el sorteo promocional indicado; (ii) Cumplir con las obligaciones relacionadas con la realización del sorteo; (iii) Comunicar al público los resultados del sorteo, sea a través de los medios

Cra. 4. No.7-30- Barrio José María Hernández, Teléfono: 4295197, 4295795, 4205729

secretaria@cootep.com.co

"Crecemos sólidos para servir"



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO**

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

de comunicación impresos o virtuales, que disponga la cooperativa; (iv) Remitir información publicitaria sobre servicios y beneficios. El tratamiento de datos personales por parte de Cootep se realizará en cumplimiento del marco establecido sobre la materia al interior de esta para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias.

Artículo 16. PUBLICACIÓN: Este reglamento estará publicado en cartelera de cada una de las oficinas de Cootep, correspondiente solidario y en la página web www.cootep.com.co para disposición de todos los asociados que deseen participar en la "CAMPAÑA CAPTACIÓN DE AHORROS 2025". el cual aplica a partir de la vigencia de la campaña, es decir desde el 1 de enero de 2025.

Cualquier duda o inquietud sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser consultada a través del número de teléfono (60)84296142-84295197 ext. 112-101-121 o mediante un correo electrónico dirigido a: secretaria@cootep.com.co

Dado en Mocoa el 01 de marzo de 2025, aprobado mediante acta 482 de la misma fecha

Cordialmente,

RAQUEL MALUA SAYALPUD
Gerente General COOTEP